



## INVITACIÓN GENERAL A LA CIUDADANÍA

Decreto No. 642 de 2020

El artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 establece que la Nación podrá reconocer como deuda pública las obligaciones de pago originadas en sentencias o conciliaciones debidamente ejecutoriadas y los intereses derivados de las mismas, que se encuentren en mora en su pago a la fecha de expedición de la citada ley.

De acuerdo con lo anterior y de conformidad con el artículo 4° del Decreto No. 642 del 11 de mayo de 2020 "*Por el cual se reglamenta el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, en lo relacionado con las gestiones que deben adelantar las entidades que hagan parte del Presupuesto General de la Nación para el reconocimiento como deuda pública y pago de las sentencias o conciliaciones que se encuentren en mora*", la Procuraduría General de la Nación **INVITA** a todas aquellas personas (Beneficiarios Finales y/o Apoderados) que ostenten la calidad de acreedor de una sentencia o conciliación debidamente ejecutoriada, que se encuentre en mora en su pago a la fecha de expedición de la Ley 1955 de 2019, esto es al 25 de mayo de 2019 y que reúna los requisitos establecidos en el Decreto No. 642 de 2020, a celebrar **ACUERDOS DE PAGO** con esta Entidad.

En virtud de lo anterior, la Procuraduría General de la Nación pone a disposición de la ciudadanía los siguientes canales de comunicación, para que alleguen sus manifestaciones de interés, en los términos establecidos en el Decreto No. 642 de 2020:

1. Presencialmente en el punto de atención presencial: Carrera 5 # 15-80, Bogotá D.C., Colombia, código postal: 11032- Horario: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. en jornada continua (una vez se supere la emergencia sanitaria por COVID-19 y cuando la entidad permita la presencia de sus servidores en las instalaciones).
2. Electrónicamente allegando manifestación de interés a los correos electrónicos [procesosjudiciales@procuraduria.gov.co](mailto:procesosjudiciales@procuraduria.gov.co) o [lacardenas@procuraduria.gov.co](mailto:lacardenas@procuraduria.gov.co).
3. Electrónicamente diligenciando petición electrónica a través de la sede electrónica de la Entidad en el link: <https://www.procuraduria.gov.co/portal/pqrsdf.page>

En el escrito de manifestación de interés de celebración del acuerdo de pago se deben identificar como mínimo:

- Número de radicado del proceso judicial (CUP) con los 23 dígitos.
- Nombre del Demandante.
- Nombre del Demandado.
- Despacho Judicial en el que cursó el trámite, acción o medio de control.
- Fecha de ejecutoria de la providencia judicial.
- Formato beneficiario de cuenta diligenciado (documento adjunto) y certificación bancaria vigente.

La Procuraduría General de la Nación invita a los Beneficiarios Finales y Apoderados a conocer el Decreto No. 642 de 2020 y su anexo No. 1 MODELO DE



ACUERDO DE PAGO (adjunto al presente) que contiene las cláusulas del instrumento jurídico a perfeccionar, previa voluntad de las partes.

La Procuraduría General de la Nación, recibirá manifestaciones de interés de celebración de acuerdo de pago **hasta el 18 de septiembre de 2020**; este término se establece para efectos de cumplir los trámites administrativos internos en la entidad y no exime para celebrar los acuerdos de pago en los términos establecidos en el decreto 642 de 2020.